



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

“AÑO DE LA LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN Y LA IMPUNIDAD”

## Resolución de Alcaldía N° 12-2019-MPM/A

Moyobamba, 12 Feb 2019

**VISTO:** El Memorando N° 006-2019-MPM/A, de fecha 18 de enero de 2019, por el cual, el Despacho de Alcaldía dispone dar cumplimiento a los derechos laborales de la servidora nombrada Mary Elena López Bardalez; y,

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo estipulado en el artículo 194° de la Constitución Política del Perú, en concordancia con lo señalado en el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972, las Municipalidades son los órganos de gobierno local: Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, del legajo personal de la servidora Municipal Mary Elena López Bardalez, que fue alcanzado por la Oficina de Gestión de las Personas, se advierte que tiene la condición laboral de nombrada, bajo el régimen laboral de la actividad pública, regulado por el Decreto Legislativo 276 y su Reglamento Decreto Supremo 005-90-PCM, cargo Secretaria II, nivel STD, con todos los beneficios inherentes a la función pública.

Que, según el Memorando N° 002-2019-MPM/GM, de fecha 11 de enero de 2019, se dispuso la rotación de la referida servidora de carrera, para cumplir funciones de Secretaria del Despacho de Alcaldía, con efectividad del 02 de enero de 2019, a fin de coadyuvar a las actividades propias del cargo.

Que, por consiguiente, al encontrarse comprendido dentro del supuesto normativo previsto en el artículo 53 del Decreto Legislativo 276, concordante con el artículo 27 del Decreto Supremo 005-90-PCM, Reglamento de la Carrera Administrativa, le corresponde percibir la *bonificación diferencial*, por responsabilidad funcional, respecto al cargo estructural que viene desempeñando, el de Asistente de Alcaldía, Código N° 01 01 01 05, Clasificación SP-ES (Servidor Público – Especialista), a que alude el Cuadro de Asignación de Personal (CAP Provisional) de la Municipalidad Provincial de Moyobamba.

Que, en consecuencia, conforme lo reconoce el artículo 40 de la Constitución Política del Estado, en armonía del artículo 8° del citado Reglamento de la Carrera Administrativa, estando a las facultades otorgadas por el artículo 20°, inciso 6 de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, y demás normas legales.

### SE RESUELVE:



# MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA

CAPITAL DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARTÍN

**ARTÍCULO PRIMERO.- OTORGAR**, a partir del 02 de enero de 2019, a la servidora nombrada **MARY ELENA LOPEZ BARDALEZ**, Secretaria II, nivel STD, la **BONIFICACION DIFERENCIAL MENSUAL**, por responsabilidad en el cargo de Asistente de Alcaldía, Código N° 01 01 01 05, Clasificación SP-ES (Servidor Público – Especialista); es decir, equivalente a los ingresos económicos que corresponde a éste último cargo.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- ENTIENDASE** que la *bonificación diferencial* no tiene carácter remunerativo y está supeditado al ejercicio del cargo de Asistente de Alcaldía.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR**, a la Gerencia Municipal, Gerencia de Administración y Finanzas, así como a la Oficina de Gestión de las Personas, el cumplimiento de la presente Resolución, en los que les compete.

**Regístrese, Comuníquese y Archívese.**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE MOYOBAMBA  
REGION SAN MARTIN  
SR. GASTELO HUAMAN CHINCHAY  
ALCALDE